

AVISO No 100

06 DE FEBRERO DE 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CHARLIE FERRI** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 417 del 29 de enero de 2026**

Persona a notificar: **CHARLIE FERRI**

Dirección de notificación: **KM 7 VIA EL CAIMO CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CS 72A**

Funcionario que expidió el acto: **Valentina Campuzano Zuluaga**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 06 DE FEBRERO DE 2026

Señor (a):

CHARLIE FERRI

Dirección: KM 7 VIA EL CAIMO CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CS 72A

Matricula 156560

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 100- RES PQRDS 417 del 29 de enero de 2026

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación por Aviso 100- RES PQRDS 417 del 29 de enero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION 156560.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

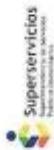
Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 417
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2026PQR142
MATRICULA 156560

El director comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **CHARLIE FERRI** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **2026PQR142**, la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **KM 7 VIA EL CAIMO CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CS 72A**, identificado con **matrícula 156560**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **KM 7 VIA EL CAIMO CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CS 72A**, identificado con **matrícula 156560**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de acueducto y aseo.
3. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, en atención a su solicitud se procedió a enviar una visita de verificación al predio identificado con **matrícula 156560**, la cual se llevó a cabo el día 20 de enero y arrojó el siguiente resultado:

"MATRICULA OK, SERIE OK, LECTURA 105, NADIE EN EL PREDIO, USUARIO NO APORTA NUMEROS DE COMUNICACIÓN"

5. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".*
6. Que, una vez revisado el registro de mediciones del predio identificado con **matrícula 156560**, se evidencia que se presentó un cobro promedio en razón a que el medidor en el predio se encuentra empañado, situación que impide la correcta toma de lectura y tiene incidencia directa en el valor facturado.

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2026	1	5729	106	110	0	LECTURA	NORMAL	27/01/2026
2025	12	5709	110	105	5	LECTURA	EMPAÑADO	29/12/2025
2025	11	5688	105	105	0	LECTURA	NORMAL	27/11/2025
2025	10	5668	105	102	3	LECTURA	NORMAL	28/10/2025
2025	9	5648	102	96	6	LECTURA	NORMAL	25/09/2025



7. Que, desde la última lectura certera tomada en el mes de noviembre (**105m3**) a la lectura arrojada en la visita de verificación realizada al predio en el mes de enero (**105m3**) el medidor ha registrado un consumo de **0m3** y la empresa ha facturado **5m3**. **Matrícula 156560**.

8. Que, por lo anteriormente mencionado se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad descontar los **5m3** cobrados de más según la diferencia de lecturas arrojadas por el medidor de agua dispuesto en el predio. **matrícula 156560.**
9. Que, se le recuerda a la peticionaria que el medidor de agua dispuesto en el predio debe estar de fácil acceso para la toma de lectura, por lo cual el **Decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20**, Inciso final ha establecido lo siguiente: "Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica"
10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **CHARLIE FERRI**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad descontar los **5m3** cobrados de más según la diferencia de lecturas arrojadas por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 156560.**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, señor **CHARLIE FERRI** de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial
EPA ESP

Elaboró: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

Citación de Notificación Personal No. **418** de 27/01/2026

Armenia, Q. 27 de enero de 2026

Señor (a):

CHARLIE FERRI

Dirección: KM 7 VIA EL CAIMO CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CS 72A

Matricula 156560

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 417

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCION PQRDS 417 “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial

EPA ESP

Elaboró: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada Contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II